3.4. FICHA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS

*Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda estatal para la paralización definitiva de las actividades pesqueras, según lo descrito en la sección 3.4 del capítulo 3 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura[[1]](#footnote-1) («las Directrices»).*

1. Se ruega que confirme que la medida prescribe que los buques de pesca de la Unión en relación con los que se concede la ayuda no se transferirán ni podrá cambiarse su pabellón por otro de fuera de la Unión durante al menos cinco años desde el pago final de la ayuda.

sí  no

1.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

*Si la medida solo consiste en el desguace de los buques pesqueros, esta pregunta no es aplicable.*

2. Confírmese que la paralización debe preverse como una herramienta del plan de acción a que se refiere el artículo 22, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.

sí  no

*Si la medida persigue consideraciones de índole económica u otras consideraciones relacionadas con la conservación de los recursos biológicos marinos conforme al punto 277 de las Directrices, esta pregunta no es aplicable. Del mismo modo, si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, esta pregunta no es aplicable.*

3. Confírmese que la paralización definitiva de actividades pesqueras se logrará mediante:

a)  el desguace del buque pesquero;

b)  retirada y adaptación de los buques pesqueros para actividades distintas a la pesca comercial;

c)  ambos, por ejemplo, la paralización definitiva se logrará a través del desguace y la retirada y adaptación del buque pesquero.

3.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.

…………………………………………………………………………………….

4. Confírmese que la medida establece que los buques de pesca deben estar registrados como activos y haber llevado a cabo actividades pesqueras durante al menos noventa días al año a lo largo de los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

sí  no

4.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

4.2. Si la actividad pesquera en cuestión es de una naturaleza tal que no puede realizarse durante todo el año civil, el requisito mínimo de actividad pesquera establecido en el punto 275, letra c), de las Directrices podrá reducirse siempre que la relación entre el número de días de actividad y el número de días de pesca autorizados sea igual a la relación entre el número de días de actividad y el número de días naturales por año en el caso de las empresas beneficiarias que faenen a lo largo del año.

4.2.1. En ese caso, descríbase con detalle el carácter de la actividad pesquera afectada por la medida, Especifíquese cómo se calculó el requisito mínimo de la actividad pesquera e identifique las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

4.3. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores y los buques de pesca se dedican a la captura de varias especies para las que se permite un número diferente de días de pesca en aguas interiores, el número de días de pesca autorizados para calcular la relación, indicada en el punto 276 de las Directrices, será la media del número de días de pesca autorizados para las capturas de dicho buque. Téngase en cuenta, no obstante, que el número mínimo de días de actividad pesquera resultante de dicho ajuste no deberá en ningún caso ser inferior a 30 días o superior a 90.

4.3.1. En ese caso, descríbase con detalle el marco jurídico o administrativo aplicable a la pesca en aguas interiores afectada, Especifíquese cómo se calculó el requisito mínimo de la actividad pesquera e identifique las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

5. Confírmese que la medida establece que la capacidad pesquera equivalente será eliminada de forma definitiva del registro de la flota pesquera de la Unión y que dicha capacidad no se sustituirá.

sí  no

5.1. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, confírmese que la condición se aplica por referencia al registro de la flota nacional pertinente, si está disponible con arreglo a la legislación nacional, en lugar de al registro de la flota pesquera de la Unión.

sí  no

5.2. Si la respuesta a la pregunta 5 o 5.1 es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

6. Confírmese que la medida establece que las autorizaciones y licencias respectivas se revocarán de forma definitiva.

sí  no

6.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………………….

7. Confírmese que la medida establece que las empresas beneficiarias no registren ningún buque de pesca en un plazo de cinco años a partir de la recepción de la ayuda.

sí  no

7.1. Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, confírmese que la condición se aplica por referencia al registro de la flota nacional pertinente, si está disponible con arreglo a la legislación nacional, en lugar de al registro de la flota pesquera de la Unión.

sí  no

7.2. Si la respuesta a la pregunta 7 o 7.1 es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

8. Si la medida persigue consideraciones de índole económica u otras consideraciones relacionadas con la conservación de los recursos biológicos marinos conforme al punto 277 de las Directrices o si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores conforme al punto 280, deben abordarse las siguientes cuestiones:

8.1. Detállense las circunstancias que justifican la paralización definitiva, estableciendo, por ejemplo, las consideraciones económicas y ambientales que se persiguen.

………………………………………………………………………………….

8.2. Identifíquese el objetivo de la medida:

* medidas de conservación respaldadas por pruebas científicas;
* consideraciones de índole económica.

8.2.1. En caso de medidas de conservación, facilítese un resumen de las pruebas científicas que justifican la medida.

…………………………………………………………………………………….

8.2.2. En caso de consideraciones de índole económica, especifíquese con detalle la justificación económica de la paralización definitiva (a menos que ya se haya descrito en respuesta a la pregunta 8.1).

……………………………………………………………………………………….

8.3. En relación con la pesca en aguas interiores, confírmese que la ayuda con arreglo a la medida solo puede concederse a empresas beneficiarias que faenan exclusivamente en aguas interiores.

sí  no

8.3.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

8.4. Confírmese que la medida establece que las empresas beneficiarias se comprometen a no aumentar su capacidad pesquera en activo desde el momento en que se solicite la ayuda hasta cinco años después del pago de la ayuda.

sí  no

8.4.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

8.5. Confírmese que la medida establece que las empresas beneficiarias también se comprometen a no utilizar la ayuda para sustituir o modernizar sus motores, a menos que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo[[2]](#footnote-2).

sí  no

8.5.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

8.6. En caso de que un año antes de la notificación el Estado miembro notificante haya concedido una ayuda o haya ejecutado operaciones en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) o del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) que hayan dado lugar a un aumento de la capacidad pesquera en una cuenca marítima, o cuando haya incluido dichas operaciones en el programa nacional del FEMPA, explíquese con detalle en qué medida la ayuda a la paralización definitiva en esa misma cuenca marítima es compatible con dicho aumento de la capacidad pesquera y deberá justificar la ayuda y demostrar su carácter indispensable.

*Si la medida hace referencia a la pesca en aguas interiores, esta pregunta no es aplicable.*

……………………………………………………………………………………….

9. Confírmense los beneficiarios de la ayuda:

a)  propietarios de los buques de pesca de la Unión afectados por la paralización definitiva;

b)  pescadores que hayan trabajado a bordo de un buque de pesca de la Unión afectado por la paralización definitiva durante al menos noventa días al año a lo largo de los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

c)  ambas, es decir, las categorías de beneficiarios incluyen a) y b).

9.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.

……………………………………………………………………………………….

9.2. Especifíquese cómo se calculó el número mínimo de noventa días fijado más arriba para los pescadores, en caso de que fueran aplicables ajustes a los buques de pesca respectivos, teniendo en cuenta los puntos 283, 276 y 281 de las Directrices.

………………………………………………………………………………….

9.3. Confírmese que la medida establece que los pescadores deberán paralizar todas las actividades pesqueras durante cinco años después de recibir la ayuda y que, si un pescador retoma las actividades pesqueras dentro de ese período, las sumas abonadas indebidamente en relación con la ayuda se recuperarán en un importe proporcional al período durante el cual esta condición no se haya cumplido.

sí  no

9.3.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………….

10. Descríbase con detalle los mecanismos de control y observancia disponibles para garantizar el cumplimiento de las condiciones ligadas a la paralización definitiva, en particular la retirada definitiva de la capacidad, y que el buque o los pescadores en cuestión han cesado cualquier actividad pesquera a raíz de la medida. Téngase en cuenta que, a falta de un registro de la flota nacional aplicable a las aguas interiores, los Estados miembros también deben demostrar que dichos mecanismos de control y observancia garantizan una gestión de la capacidad comparable a la aplicable a la pesca marítima.

…………………………………………………………………………………….

11. Se ruega que Confírmese que los costes subvencionables se deben calcular con respecto a cada beneficiario.

sí  no

11.1. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

12. Confírmense los costes subvencionables:

* en caso de desguace de los buques de pesca:
* los gastos de desguace de los buques de pesca,
* compensación por las pérdidas de valor de los buques de pesca desguazados, calculada como su valor de venta actual;
* en caso de retirada y adaptación a actividades distintas de pesca comercial: los costes de inversión relacionados con la transformación del buque de pesca para otras actividades económicas;
* costes relacionados con los pescadores, que también pueden incluir los costes sociales obligatorios derivados de la aplicación de la paralización definitiva, en la medida en que no estén cubiertos por otras disposiciones nacionales en caso de cese de una actividad empresarial.

12.1. Identifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen su selección.

………………………………………………………………………………….

12.2. Descríbanse con detalle los costes subvencionables.

……………………………………………………………………………………….

12.3. Confírmese que a los costes subvencionables se le deben restar los costes que no se hayan soportado a causa de la paralización definitiva de las actividades pesqueras que, de lo contrario, la empresa beneficiaria tendría que haber sufragado.

sí  no

12.3.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense los costes pertinentes.

…………………………………………………………………………………….

12.3.2. Si la respuesta es «sí», identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

13. Confírmese que la medida prescribe que la intensidad máxima de la ayuda debe limitarse al 100 % de los costes subvencionables.

sí  no

13.1. Indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

…………………………………………………………………………………….

13.2. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que establecen las intensidades máximas de ayuda.

…………………………………………………………………………………….

14. Téngase en cuenta que la Comisión puede aceptar otros métodos de cálculo siempre que considere que se basan en criterios objetivos y que no dan lugar a una compensación excesiva de ninguna empresa beneficiaria.

Si el Estado miembro notificador pretende proponer otro método de cálculo, indíquense los motivos por los que el método establecido en las Directrices no es adecuado en el presente caso y explíquese de qué forma el otro método de cálculo es más adecuado para cubrir las necesidades identificadas.

…………………………………………………………………………..

Presentar en forma de anexo a la notificación la otra metodología propuesta, junto con una demostración basada en criterios objetivos y que no dé lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.

OTROS DATOS

15. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

………………………………………………………………………………………

1. DO C 107 de 23.3.2023, p. 1. [↑](#footnote-ref-1)
2. Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1). [↑](#footnote-ref-2)